

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 04 DIC 2023

Proceso No. 11001400305020200070200

Como quiera que la demanda a continuación de la sentencia de restitución reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **EFRAÍN VACA RUIZ** en contra de **JAVIER SILVA ABRIL**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$96.000.000,00 por conceptos de cánones de arrendamiento causados desde el mes de diciembre de 2019 a septiembre de 2021.

2. \$1.820.000,00 por concepto de trece (13) días del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2021.

3. NIÉGUESE librar mandamiento de pago por las sumas descritas en los numerales 25, 26 y 27, como quiera que no fueron pactadas en el contrato de arrendamiento.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído al demandado por estado, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica al Dr. SANTANDER GUERRERO CANTERO, como apoderado del demandante, en los términos del poder aportado en la demanda principal.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el Estado No. 04 de hoy 05 DIC 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.